

LA UNIVERSIDAD LIBRE

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

ORGANO DE LAS ESCUELAS NACIONALES SECUNDARIAS

AÑO L. México, 2 de Junio de 1975. NUM. 2.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Este periódico se publica, por ahora, los días miércoles de cada semana. La suscripción mensual es de dos reales para esta ciudad y de tres para los Estados, franco de porte. El número suelto vale medio real.

PUNTOS DE SUSCRICION

Librería de Aguilar y Ortiz.—La de Hta. Domingo, núm. 5.
Librería de Rojas.—Esquina del Refugio y Puente del Es.
pirita Maico.
Anstina ruicos.—Calle de las Escalerillas, número 7.

REDACTORES

Rocha M. (Presidente del Comité Central). Arroyo de Anda A. (Vicepresidente). Frías y Camacho F. (Primer Secretario). Aldasoro A., Baz M., Bizarra Pedro B., Cástillot S., Covarrubias, Espejo M., Montanar B., Schmitz M., Ibarrola J. (Delegados de las Escuelas Nacionales).

COLABORADORES

Ignacio M. Altamirano. Francisco de P. Vera. Juan de D. Peza. Gerardo M. Silva.

"LA UNIVERSIDAD LIBRE."

México, Junio 1º de 1875.

Muchas personas, cuando oyeron decir, durante la huelga de los estudiantes, que estos habían establecido la "Universidad libre" sonrieron desdeñosamente creyendo que se trataba de uno de esos proyectos juveniles que no tienen consecución porque han sido engendrados por imaginaciones entusiasmadas, inexpertas y locas.

Otras personas, y formaban el mayor número, se encogían de hombros, no pudiendo darse cuenta de lo que significaba una palabra para ellos desconocida, y por demás exótica en el lenguaje escolar aceptado.

Las más avisadas supusieron que se trataba de establecer cursos científicos al aire libre, porque los estudiantes, obligados por la necesidad, los habían prescrito de una manera interina a fin de no perder el tiempo; y estas personas más avisadas, creyendo haber comprendido la idea, la tachaban, como era natural, de impracticable, llevando de este modo la alarma al seno de las familias, procurando que la sociedad reprobara semejante plan por descabellado y haciéndolo objeto del sarcasmo y de la burla.

Pues bien: es preciso declararlo en voz muy alta y con una aserción perentoria y que no deje un ápico de duda: ninguna de estas personas, ni las que dudaban, ni las que se factaban de haber adivinado, ni las que hacían un uso tan gratuito de la sátira, ha comprendido ni la palabra "Universidad libre" ni la idea que le había dado origen.

Este origen era de un orden más elevado, los estudiantes habían ido a inspirarse, no en proyectos quiméricos ni en las ilusiones de una fantasía exaltada, ni en los consejos romancescos de una juventud áulaz y ligera. Los estudiantes, que aunque por motivos que se referían más bien al internado,

habían resuelto salir de sus escuelas, tuvieron ocasión de manifestar de una manera solemne, lo que ya estaba en su conciencia hacía mucho tiempo; a saber: que la organización de los estudios secundarios y profesionales en México no era conforme con la libertad de enseñanza, prevenida expresamente en la Constitución de 1857, es decir en la ley de las leyes de la República, que quiso consignarla, como uno de los derechos, no concedidos por la sociedad, sino por la Naturaleza, y que con la libertad de cultos, la de reunión, la de la prensa, la de la palabra, la de petición y otras no menos importantes, forma el conjunto de derechos sagrados que constituyen lo que se llama la libertad personal, uno de los tres derechos absolutos del hombre.

En efecto, estos tres derechos absolutos que la Naturaleza, no ley civil ninguna, ha concedido a los seres humanos, son: la vida, la libertad y la propiedad. De cada uno de ellos se derivan otros muchos, como sus corolarios indispensables, o mejor dicho, como los medios necesarios de acción para ejercer aquéllos o para hacer posible su aplicación en la vida civil. Ahora bien: El Congreso constituyente de 57 comprendiendo que las libertades públicas en una sociedad democrática bien organizada, debían reposar en la anchura base de estos principios absolutos, no solo quiso consignarlos expresamente en su entidad de principios generales, sino que hizo más todavía, consignó también explícitamente en la Carta fundamental muchos de los derechos que ya se contenían implícitamente en aquellos principios para que no hubiera lugar a duda, para que la interpretación torcida de autoridades ignorantes o interesadas no viniera nunca a restringir el uso amplísimo de la libertad humana.

Esta exuberancia de explicación, esta prolijidad de textos, este exceso de preceptos liberales que notamos en los primeros capítulos que tratan de los derechos del hombre en la Constitución de 1857 tuvieron su razón de ser, y basta echar una ojeada a nuestra Historia y haber seguido atentamente las discusiones del Congreso Constituyente para comprenderla. Se trataba de dar leyes nuevas a una sociedad que había gomico bajo el yugo de ominosas dictaduras y que estaba acostumbrada a la arbitrariedad; se trataba no de recapitular en un Código las prácticas liberales existentes, sino de imponerlas; se trataba no de condensar en una fórmula concisa la antigua profesión de fe, sino de sancionar un Credo que el pueblo había y por el cual había derramado su sangre en la gloriosa revolución de Ayutla.

Domínguez en la Asamblea constituyente al redactar ese Código de 57, idéntico espíritu que el que guiaba a la Asamblea francesa de 1789 al redactar la declaración de los derechos